



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

Expediente N° 1263/02.-

Iniciador: MINISTERIO DE LA PRODUCCION -DIRECCION DE RECURSOS NATURALES.-

Extracto: S/SOLICITUD DE UNA CASILLA RODANTE.-

Terceros Iniciadores: MUNICIPALIDAD DE LA HUMADA.-

DICTAMEN N°

132/04.-

SRA. CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA:

Venidas las presentes actuaciones a los fines de determinar la legislación vigente para aplicar a las donaciones que se efectúen a los municipios, este Órgano Asesor expone lo siguiente:

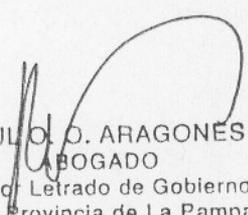
Al respecto es necesario remitirse a la Ley N° 932, en cuyo Artículo 1° faculta al Poder Ejecutivo a donar a municipios y comisiones de fomento bienes muebles y semovientes, cuya transmisión estime necesaria o conveniente para la satisfacción del interés público.

La referida norma es reglamentada por el Decreto Acuerdo N° 1880, que en su Artículo 1° prescribe que los organismos mencionados supra que deseen obtener los bienes ya descriptos, deberán solicitarlo ante el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia.

Por último,, y atento a las modificaciones sufridas por la Ley de Ministerios (1666 y 2074), la autoridad competente en la materia de referencia continúa siendo el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 30 ENE 2004

AEC


RAUL O. ARAGONÉS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa